HOJA No.1 MODIFICACIÓN NO. 5 AL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 082 DE 2024 – SAMC-2024-09, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ.

Entre los suscritos a saber **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.812.824** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA,** con NIT 805.003.838-9, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL,** según Resolución de Nombramiento No. 6141 de fecha diecisiete de junio de 2024, con acta de posesión de fecha cuatro (4) de julio de 2024, debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** por una parte; y por la otra, **JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.356.655** expedida en Bogotá D.C., quien en el texto de este documento se denominará el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 5 al Contrato Estatal de Obra No. 082 de 2024 – SAMC-2024-09, previas estas consideraciones: **1)** Que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** suscribió con el **CONTRATISTA,** el día veinticinco (25) de julio de 2024 el Contrato Estatal de Obra No. 082 de 2024 – SAMC-2024-09 con el objeto de "*CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LOS INMUEBLES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CALI "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA", JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DOVIO, PALACIO DE JUSTICIA "SIMÓN DAVID CARREJO BEJARANO", SEDE FAMILIA DE PALMIRA, PALACIO NACIONAL DE BUENAVENTURA, EDIFICIO TRANSFERENCIAS, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL PALMAR Y PALACIO DE JUSTICIA DE TULUÁ "LIZANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA", INCLUYENDO MATERIALES A TODO COSTO.*". **2)** Que el día dos (02) de agosto de 2024, se suscribió la Modificación No. 1, a través de la cual

se aclaró el número de identificación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **3)** Que el día trece (13) de noviembre de 2024, se suscribió la Modificación No. 2, a través de la cual se adicionó en valor, se modificó la cláusula segunda - Obligaciones del Contratista - Especificaciones Técnicas (replanteo de cantidades mayores y menores e inclusión de ítems no previstos) y se prorrogó el plazo de ejecución. **4)** Que el día nueve (09) de diciembre de 2024, se suscribió la modificación No. 3, a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución por el termino de trece (13) días, contados a partir del 11 al 23 de diciembre de 2024. **5)** Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2024, se suscribió la modificación No. 4, a través del cual se prorrogó el plazo de ejecución y se modificó la Cláusula Sexta – Forma de Pago. **6)** Que se hace necesario realizar la presente Modificación No. 5 al Contrato Estatal de Obra No. 082 de 2024 – SAMC-2024-09, de conformidad con el Estudio Previo de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Área Administrativa y aprobado por la Directora Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **6)** Que mediante oficio DESAJCL025-372 de fecha 29 de enero de 2025, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, solicita la elaboración de la Modificación No. 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** MODIFICAR EL CONTRATO ESTATAL DE OBRA NO. 082 DE 2024 – SAMC-2024-09, SUSCRITO CON EL ARQUITECTO JULIO RICARDO ROJAS HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO PRÓRROGA: VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL 31 DE ENERO AL 24 DE FEBRERO DE 2025. **CLÁUSULA TERCERA – SUPERVISIÓN:** Está a cargo de la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el apoyo del jefe de Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, jefes de Oficina de los Municipios de Tuluá y Cartago. Las cuales cuentan con

el apoyo del asistente, técnico o profesional, para efectos técnicos de la obra y de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El contratista modificará las pólizas establecidas en el Contrato Estatal de Obra No. 082 de 2024 – SAMC-2024-09, de acuerdo con la presente modificación, en relación con las vigencias de los riesgos amparados. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato Estatal de Obra No. 082 de 2024 – SAMC-2024-09 y sus modificaciones, que no hayan sido modificadas en este documento. **CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las Garantías correspondientes, por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

Elaboró: Natalia Muñoz Tobar

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango 